

100%

**DEL PLIEGO
FUE APROBADO**

Jeiler Bejarano

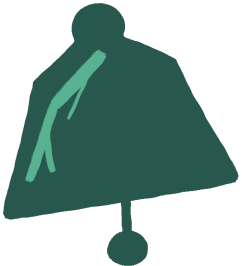


FEDETCO



2024

CONSTITUCION



2025

**RECONOCIMIENTO
NACIONAL
PLIEGO DE PETICIÓN**

2026

**SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS**



2027

**SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS**






Acuerdos 2025

3 y 44

·La UAPA velará, en el marco de la Resolución 051 de 2025, por la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con enfoque diferencial para pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, promoviendo la inclusión de adecuaciones culturales y nutricionales que respeten y fortalezcan los hábitos alimentarios tradicionales de estas poblaciones.

16

·El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del programa Poder Pedagógico Popular o el que haga sus veces en los programas de inversión del Ministerio, dispondrá los recursos para continuar con el fortalecimiento y financiación de redes, semilleros y procesos de investigación educativa con enfoque diferencial, de género, intercultural y étnico de hasta el 10% de la población magisterial oficial en la vigencia del acuerdo.



A decorative graphic featuring two white gears with dark blue outlines in the top-left and bottom-left corners. A green leaf with a dark green stem is positioned in the upper-middle section. A large dark blue circle with a white dotted border is centered on the page. Two dark blue curved arrows point from the right side of the circle towards the right-hand text boxes.

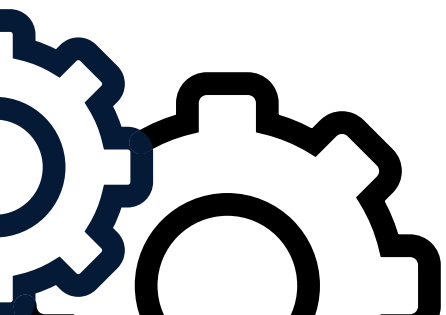
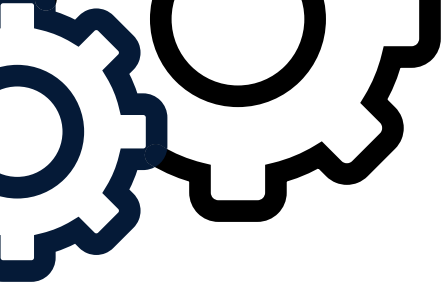
Acuerdos 2025

34

El Ministerio de Educación Nacional, previa concertación con las organizaciones firmantes del presente acuerdo y la Comisión Pedagógica Nacional, expedirá dentro del término de hasta tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo una directiva sobre la administración de las plantas de cargos y del personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como a aquellos ubicados en sus territorios colectivos de acuerdo con la sentencia C-666 de 2016 de la Corte Constitucional, referente a la inaplicabilidad del inciso 1 del artículo 2 del Decreto Ley 1278 de 2002, dirigido a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

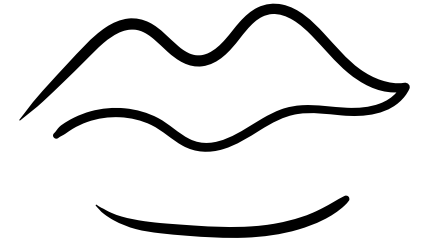
35

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo que oriente a las Entidades Territoriales Certificadas y a los establecimientos educativos del país para que incorporen, en el marco de su autonomía y de la reglamentación vigente, en sus programas y proyectos educativos institucionales o comunitarios o el que haga sus veces, el enfoque intercultural, orientado a promover el respeto, la comprensión y la valoración de la diversidad étnica, cultural y lingüística de Colombia



36

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, destinará los recursos que permitan el diseño y la implementación de un programa de formación continua dirigido a las y los educadores oficiales que incluyan el enfoque de pedagogías diferenciales, estableciendo mecanismos que promuevan la participación de educadores de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.



37

Durante los (6) meses posteriores a la firma del Acuerdo de Negociación Colectiva de 2025, el Ministerio de Educación Nacional gestionará un espacio en el Comité Técnico Nacional del fondo para comunidades negras, afros, palenqueras y raizales constituido mediante la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1627 de 1996, con el fin de que (2) representantes de la Federación de Etnoeducadores de Colombia (FEDETCO) presenten las problemáticas que han identificado en el desarrollo de las convocatorias y propuestas de mejora en la operatividad del fondo



Acuerdos 2025




38

El Ministerio de Educación Nacional continuará fortaleciendo la estrategia de asistencia técnica en el proceso de revisión, ajuste y/o resignificación de los Proyectos Educativos Institucionales o Comunitarios o como los denomine el pueblo o comunidad, de manera articulada con las ETC y los pueblos y comunidades étnicas del país, respetando la autonomía escolar. El Ministerio de Educación Nacional y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo realizarán un seguimiento trimestral al cumplimiento de esta estrategia.

39

El Ministerio de Educación Nacional promoverá la incorporación de un enfoque diferencial en los encuentros folclóricos y culturales y demás actividades de bienestar docente, así mismo se continuará fomentando una participación amplia, incluyente y diversa en todas las fases de los juegos del magisterio (fases municipales, departamentales, zonales y nacionales).





Acuerdos 2025

40

El Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo y en el marco de sus competencias, instará a las entidades territoriales para el cumplimiento del protocolo aplicable a los docentes y directivos en condición de amenaza o desplazamiento, contenido en el Decreto 1782 de 2013 o el que haga sus veces. En caso de evidenciar el incumplimiento de estas disposiciones, el MEN pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que se apliquen los correctivos pertinentes.

42

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de la realización de acciones afirmativas para garantizar los derechos de las comunidades étnicas apoyará la participación de un representante de FEDETCO en las mesas de trabajo y seguimiento que se deriven del cumplimiento del presente acuerdo, a razón de un tiquete aéreo en el trayecto de ida y regreso al mes, previa solicitud de la organización sindical.